

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO PROMOTOR INMOBILIARIO O" MAO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRACION ANGEL GERARDO QUIROGA NAJERA Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JOSE ESTANISLAO CANCIN ORTEGA QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LO EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO PROMITENTE VENDEDOR" Y POR LA OTRA PARTE, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LO EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROMITENTE COMPRADOR": AMBAS PARTES COMPARECEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTE Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----------ANTECEDENTES-------PRIMERA.- El ____ de ___ del 2022, el VENDEDOR recibió del COMPRADOR mediante (transferencia electrónica o deposito/ No de cuenta) la cantidad de \$XXXX(son XXXX pesos 00/100 M.N.) por concepto de apartado para la compra del lote. (según dicho término se define más adelante como "MONTO DEL APARTADO") ------------DECLARACIONES--------PRIMERA. – DECLARA "LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA": -----I.- El ciudadano ANGEL GERARDO QUIROGA NAJERA, quien manifestó ser soltero, Licenciado en Contaduría Pública, haber nacido en Ciudad de México, el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en el municipio de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes QUNA840507M3A (Q,U,N,A, ocho, cuatro, cero, cinco, cero, siete, M, tres, A) y con Clave Única de Registro de Población QUNA840507HDFRJN05 (Q,U,N,A ocho, cuatro, cero, cinco, cero, siete, H,D,F,R,J,N, cero, cinco).-----II.- El ciudadano JOSE ESTANISLAO CANCIN ORTEGA quien manifestó ser soltero, comerciante en la rama turística, haber nacido en México, Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el día veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y uno con domicilio en el Estado de México, con clave única de registro de Población CAOE710125HDFNRS06 (CAOE siete, uno, cero, uno, dos, cinco, HDFNRS, cero, seis) y con registro federal del contribuyente **CAOE710125FA6** (CAOE siete, uno, cero, uno, dos, cinco FA, seis).-----------------Los comparecientes, en su carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO PROMOTOR INMOBILIARIO Q' MAO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, personalidades que nos acreditan debidamente con el primer testimonio de escritura publica número 26, de fecha 10 de febrero del año dos mil veintiuno, pasada en esta ciudad ante la fe de la Notario Público Maestra en Derecho María Luisa Angulo Chiu titular de la Notaría número 59 del Estado, dicha sociedad se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave GPI2102105W2 (G,P,I dos uno, cero, dos, uno, cero, cinco, W, dos). Personalidad que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada, ni han sido limitadas sus facultades hasta la III.-Ser legítimos propietarios del 100% del bien inmueble que se describe a continuación. "TABLAJE MARCADO CON EL NÚMERO CATASTRAL TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA", ubicada en la localidad y municipio de DZIDZANTUN, YUCATÁN, con extensión





superficial de CIENTO DIEZ MIL METROS CUADRADOS, DE FIGURA IRREGULAR cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del punto siete con rumbo a oriente, con inclinación al sureste y una distancia de seiscientos ocho metros noventa centímetros, se llega al punto A; de este punto con rumbo noreste y una distancia de ciento ochenta y seis metros doce centímetros se llega al punto B; de este punto con rumbo oeste con inclinación al noroeste y una distancia de seiscientos ocho metros noventa centímetros, se llega al punto C; y de este punto con rumbo sur, con inclinación al suroeste y una distancia de ciento ochenta y seis metros doce centímetros, se llega al vértice del punto siete que es el de partida y se cierra el perímetro con los linderos siguientes; al norte la finca rustica denominada "Dzonotcay" marcada con el numero catastral dos mil sesenta; al sur, tablaje numero catastral siete mil doscientos sesenta y cinco, al oriente, finca rustica denominada "Dzonotcay", marcada con el numero catastral dos mil sesenta; y al poniente camino blanco y tablajes números catastrales trece mil doscientos ocho y trece mil sesenta y nueve. Dicho predio lo adquirieron los comparecientes por aportación social otorgada a su favor, por el SR. ANGEL GERARDO QUIROGA NAJERA en la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26, de fecha 10 de febrero del año dos mil veintiuno. Que obra inscrita bajo el NÚMERO 2853662 (dos millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y dos) en el FOLIO ELECTRÓNICO 1357665 (un millón trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN. ------IV.- Que por así convenir a sus intereses. "LA PARTE PROMINENTE VENDEDORA" ha convenido en DIVIDIR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN CIENTO OCHENTA Y CINCO NUEVAS PARTES, siendo una de ellas la FRACCIÓN 2; TABLAJE CON NUMERO CATASTRAL VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATÁN, DE DOCE METROS DE FRENTE POR TREINTA Y CINCO METROS DE FONDO, DE FIGURA REGULAR, SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE, TABLAJE CATASTRAL VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHO, ÁREA VERDE; AL SUR, TABLAJE VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA, VIALIDAD; AL ORIENTE, TABLAJE CATASTRAL VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y AL PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA.-----V.-Para los efectos del presente contrato de promesa de compraventa; al tablaje resultante de la división del tablaje catastral descrito en la declaración primera punto II, cuyas medidas se especificaron en la declaración primera punto III se le denominará como "EL INMUEBLE". VI.- Continúa declarando "LA PARTE PROMINENTE VENDEDORA", que "EL INMUEBLE" descrito en la declaración primera punto III de este contrato, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y libre de gravamen. ------VII.- El inmueble está libre de cualquier tipo de afectación agraria, incluyendo contingencias o controversias con ejidatarios o con el Registro Agrario Nacional. ------VIII.- No existen servidumbres voluntarias u obligatorias sobre el INMUEBLE y no es necesario obtener servidumbres o permisos para que se pueda tener acceso y hacer uso del INMUEBLE. --IX.- Hasta donde es de su conocimiento el INMUEBLE no cuenta con antecedentes de tipo alguno de inundaciones o cualquier otro suceso o acontecimiento de eventos naturales que hayan podido



X.- No tienen conocimiento de que se haya iniciado o que se pretenda iniciar procedimiento de expropiación alguno del INMUEBLE o parte del mismo o de zonificación o de uso de suelo adversos en relación con el INMUEBLE. ------XI.- Todas las declaraciones del contrato son ciertas y correctas en todos sus aspectos y continuarán siéndolo. --------SEGUNDA.- Declaran "EL PROMINENTE COMPRADOR" -----I.- El ciudadano XXXXXXXXXXXXXXX, quien manifestó ser soltero, Licenciado en Contaduría Pública, haber nacido en Ciudad de México, el día siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en el tablaje número treinta y nueve mil doscientos siete de la calle sesenta y tres "A" cruzamiento con la calle ciento diez de la colonia Bellavista de esta ciudad y municipio de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes QUNA840507M3A (QUNA ocho cuatro cero cinco cero siete M tres A) y con Clave Única de Registro de Población QUNA840507HDFRJN05 (QUNA ocho cuatro cero cinco cero siete HDFRJN cero cinco). --------TERCERA.-- Ambas partes continúan declarando que concurren a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa.-----En virtud de lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes: ------------CLÁUSULAS--------PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LA PARTE PROMINENTE VENDEDORA", se compromete a vender de una manera real, definitiva e irrevocable, sin restricción ni salvedad alguna el tablaje resultante de la división del tablaje catastral NÚMERO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA, ubicada en la localidad y municipio de DZIDZANTUN, YUCATÁN, descrito y deslindado en la declaración primera punto III en favor de "LA PARTE PROMINENTE COMPRADORA" o de la persona física o moral que en su momento designe, siempre y cuando se cumplan las condiciones, plazos, formas y se paguen los montos establecidos en las cláusulas que preceden; obligándose también "LA PARTE PROMINENTE VENDEDORA" a transferir la propiedad y posesión, a "LA PARTE PROMINENTE COMPRADORA", o de la persona física o moral que en su momento designe, siendo el inmueble resultante de la referida división no éste sujeto a procedimiento de expropiación alguno; no haya ningún juicio pendiente por dirimir con terceros o posibles demandantes en relación con el Inmueble; no exista ningún tercero que pudiera reclamar un mejor derecho para celebrar el presente Contrato o formalizar la operación de compraventa a la que se hacer referencia en el mismo, y no existan reclamos de colindantes o de terceros que aleguen tener derechos sobre el Inmueble, y el inmueble se encuentre libre de gravámenes, inscripciones preventivas de demandas, cargas y afectaciones, sin limitación de uso, posesión, explotación y dominio, libre de adeudos fiscales, por servicios y/o de cualquier otra índole, con los dominios útil y directo, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y esté dentro de sus linderos, quedando en consecuencia, obligada al saneamiento respectivo para el caso de evicción conforma a derecho, estas obligaciones que se consignan en el presente contrato serán extensivas a los herederos de dicha parte vendedora.-------SEGUNDA.- "LA PARTE PROMINENTE COMPRADORA", se obliga y compromete a comprar la FRACCIÓN 2; TABLAJE MARCADO CON NUMERO CATASTRAL VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATÁN, resultante de la división del TABLAJE MARCADO CON EL NÚMERO CATASTRAL TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA", ubicada en la localidad y municipio de DZIDZANTUN, YUCATÁN, descrito y deslindado en la DECLARACIÓN PRIMERA PUNTO III, en los términos y condiciones que ese establecen en las cláusulas que preceden el presente contrato de promesa de compraventa y esta obligación que





se consigna en el presente contrato privado de compraventa será extensivo a los herederos de dicha parte compradora. --------TERCERA.- DEL PRECIO.- Ambas partes acuerdan que el precio por el tablaje resultante de la división descrito y deslindado en la **DECLARACIÓN PRIMERA PUNTO III**, lo constituye la cantidad total de \$126,000.00 M/N (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS SIN CENTAVOS, M.N) de contado o Monto total según plazos acordados.-----En virtud de lo anterior señalado, "LA PARTE PROMINENTE COMPRADORA" pagará a la "PARTE PROMINENTE VENDEDORA", de la siguiente manera: ------A) El saldo de \$XX,000.00 M.N (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) será cubierto durante el transcurso de XX meses, realizando la "PROMITENTE COMPRADORA" pagos mensuales por la cantidad de \$X,XXX.00 M.N. (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MONEDA NACIONAL) "AL PROMITENTE **VENDEDOR**" todos los días **XX** de cada mes durante **XX** meses hasta cubrir la totalidad del pago de la enajenación pactada y una vez realizados todos los pagos en su totalidad se suscribirá la escritura definitiva de la enajenación del predio rústico objeto del presente contrato. Mediante efectivo y/o transferencia bancaria. --------CUARTA.- DEL PLAZO.- En este acto las partes acuerdan que en caso que la "PROMITENTE COMPRADORA" incumpla con la cláusula anterior atrasándose hasta por DOS MESES en el pago, será motivo de rescisión del presente contrato, sin que "EL PROMITENTE VENDEDOR" esté obligado a devolver el dinero que en su momento ya haya sido cubierto por la "PROMITENTE COMPRADORA", poniendo a venta el predio rustico descrito en la cláusula primera. ------Ambas partes acuerdan que el presente contrato de promesa de compraventa tendrá una vigencia de **DOCE MESES**, por lo que su fecha de vencimiento es el día primero de septiembre del año dos mil veintitrés. --------Dicho de otro modo, para que surtan los efectos (consecuencias jurídicas) del presente contrato, se requiere se satisfagan las condiciones señaladas con anterioridad en el plazo señalado en la presente cláusula. -------QUINTA.- Ambas partes acuerdan que en el momento de la firma de la escritura definitiva de compraventa, "LA PARTE PROMINENTE VENDEDORA" entregará a "LA PARTE **PROMINENTE COMPRADORA**" o de la persona física o moral que en su momento designe, el acceso físico, material y legal "DEL INMUEBLE", así como la posesión del mismo. ------SEXTA.- "LA PARTE PROMINENTE VENDEDORA", se obliga y compromete a no otorgar garantía, no gravar, no enajenar, no prometer en venta, ni vender en favor de terceras personas, en forma alguna, el tablaje resultante de la división objeto del presente instrumento, con las medidas DE DOCE METROS DE FRENTE POR TREINTA Y CINCO METROS DE FONDO, DE FIGURA REGULAR, SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Descrito y deslindado en la DECLARACIÓN PRIMERA PUNTO III. --------SÉPTIMA.- Las partes aceptan en lo que a cada una de ellas concierne el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente en todas sus partes, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su origen, domicilio o vecindad tuvieren o pudieren llegar a tener. --OCTAVA.- Las partes acuerdan que todos los derechos, gastos y honorarios que se causen en razón y con motivo del presente contrato privado de promesa de compraventa, ESTARÁN SUJETOS A LA VALIDACIÓN DEL AVALUÓ COMERCIAL APROBADO POR EL





"LA PARTE PROMINENTE VENDEDORA"

"LA PARTE PROMINENTE COMPRADORA"

ANGEL GERARDO QUIROGA NAJERA y/o JOSE ESTANISLAO CANCIN ORTEGA Presidente y Secretario del Consejo de Administración GRUPO PROMOTOR INMOBILIARIO Q'MAO" SAPI

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

